



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN No **3514**
(**14 AGO 2015**)

Por la cual se modifican los Artículos 2º, 6º, 8º, 22º, 23º y 24º Parágrafo 1, de las Resoluciones No. 2732, 2733, 2734, 2736 y 2738 de julio de 2015.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 2732 y 3349 de 2015, se convocó a elección de los representantes de los Estudiantes (programas propios), ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO.

Que mediante Resolución Rectoral No. 2733 del 09 de julio de 2015, se convocó a elección de los representantes de los Profesores (programas propios), ante unos Consejos de Facultad.

Que mediante Resoluciones Rectorales No. 2734 del 09 de julio de 2015, se convocó a elección de los representantes de los Profesores (programas propios), ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO.

Que mediante Resoluciones Rectorales No. 2736 del 09 de julio de 2015, se convocó a elección de los representantes de los Graduados (programas propios), ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO.

Que mediante Resoluciones Rectorales No. 2738 del 09 de julio de 2015, se convocó a elección de los representantes de los Graduados (programas propios), ante unos CONSEJOS DE FACULTAD.

Que en las citadas Resoluciones Rectorales, se fijó como fecha de inscripción para tales representaciones, el día 14 de agosto de 2015, siendo necesario ampliar el término de la inscripción en aquellas representaciones que no cuentan con aspirantes inscritos.

Que fueron convocadas 201 representaciones ante las diferentes corporaciones universitarias, registrándose menos del 10% de inscripciones, por lo que es necesario adoptar las acciones del caso, con el fin de garantizar el derecho a elegir y ser elegidos.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar las fechas de inscripción, aceptación de inscritos, publicación del censo, reclamaciones, publicación de censo definitivo y elección, en los procesos convocados mediante las resoluciones citadas anteriormente.

Que de conformidad con lo antes citado, es necesario modificar los artículos 2º, 6º, 8º, 22º, 23º y 24º Parágrafo 1, de las Resoluciones N° 2732, 2733, 2734, 2736 y 2738 de julio de 2015, con el fin de ampliar el plazo de las fechas de inscripción; y modificar las fechas de Aceptación de Inscritos, Publicación del censo, reclamaciones, censo definitivo y elección de los procesos y relacionados.

[Handwritten signature]

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Que es función del Rector, expedir mediante Resoluciones, los actos administrativos, según lo previsto en el Artículo 22 literal c) del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución Rectoral No. 2732, del 09 de julio de 2015, en el sentido modificar la fecha de elección, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2º. Fijar el día martes 29 de septiembre de 2015 como fecha de elección del Representante de los estudiantes (programas propios), ante unos Comites de Currículo, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.”

ARTICULO 2º. MODIFICAR el artículo 6º de la Resolución Rectoral No. 2732, del 09 de julio de 2015, en el sentido de ampliar la fecha límite de inscripciones de los siguientes programas SEDE CENTRAL: Preescolar (1), Lic. en Artes plásticas (1), Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental (1), Química(1), Matemáticas (1); Facultad de Estudios a Distancia – FESAD: Regencia en Farmacia (1), Tecnología en Programación de Sistemas (1), Tecnología en Electricidad (1), FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO: Ingeniería de Minas (1), Ingeniería Geológica (1), el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6º. La fecha límite para la inscripción de candidatos, será el día el día martes 25 de agosto de 2015 hasta las 12:00 del mediodía, en la Secretaría General y Facultad Seccional Sogamoso.

ARTICULO 3º. MODIFICAR el artículo 8º de la Resolución Rectoral N°2732, del 09 de julio de 2015, en el sentido de modificar la fecha de aceptación de inscritos, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 8º. Verificado el cumplimiento de los requisitos, mediante Resolución Rectoral, el día 01 de septiembre de 2015, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción y contra el listado de admitidos los aspirantes inscritos podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación. La oficina de Comunicaciones, difundirá a través de los diferentes medios de comunicación, el listado de aspirantes que cumplen con los requisitos, para que puedan socializar sus propuestas de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 047 de 2014.

ARTÍCULO 4º: MODIFICAR el Artículo 22º de la Resolución Rectoral N°2732, del 09 de julio de 2015, en el sentido de modificar la fecha para publicación del listado de estudiantes habilitados que podrán votar en el proceso, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 22º. El día lunes 14 de septiembre de 2015, será publicado en la página web institucional, el listado de los Estudiantes habilitados, que podrán votar en este proceso electoral. Esta información será validada por la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de registro académico y allegada posteriormente a la Secretaria General.”

PARAGRAFO: Se denomina Censo Electoral, el conjunto de personas que tienen derecho a intervenir en los diferentes procesos electorales.”

ARTÍCULO 5º: MODIFICAR el Artículo 23º de la Resolución Rectoral No. N°2732, del 09 de julio de 2015, el cual quedará así:

“ARTICULO 23º. Procedimiento de conformación del censo electoral:

1. La Secretaría General solicitará el listado de Estudiantes habilitados para participar en los diferentes procesos de elección ante las corporaciones universitarias, a la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico.
2. Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional, a través de medios virtuales, dentro de los quince (15) días calendario, anteriores a la votación.
3. Quienes no figuren en el censo electoral publicado el 14 de septiembre de 2015, pese a tener calidad de estudiantes, deberán solicitar su inclusión a través del correo secretaria.general@uptc.edu.co,



Uptc

3514

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

registrando la información que se solicite en la página web institucional, según corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, hasta el día viernes 18 de septiembre de 2015, hasta las 6:00 pm.

4. Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante la Secretaría General, donde se remitirán a las dependencias competentes, con el fin de verificar su inclusión o no en el censo electoral para la elección o consulta. El término para resolver las peticiones, es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.
5. Una vez atendidas las solicitudes se expedirá el censo electoral definitivo, el día martes 22 de septiembre de 2015.
6. Una vez consolidado el censo electoral definitivo para la consulta y/o proceso de elección no se podrá realizar ningún tipo de inclusión o modificación."

ARTÍCULO 6°: MODIFICAR el Artículo 24° PARAGRAFO 1 de la Resolución Rectoral No. N°2732, del 09 de julio de 2015, el cual quedará así:

Artículo 24° PARAGRAFO 1. : El aspirante, deberá allegar vía correo electrónico a la secretaria general, o en medio físico, el nombre de los testigos electorales, por lo menos tres (03) días antes de la realización del proceso de votación electrónica, es decir, hasta el día jueves 25 de septiembre de 2015. En caso de no recibirse comunicación alguna al respecto, se entenderá que desiste de tal facultad

ARTÍCULO 7°: MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución Rectoral No. 2733, del 09 de julio de 2015, en el sentido ampliar la fecha de elección, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2°. Fijar como fecha de elección del Representante de los profesores (programas propios), ante unos Consejos de Facultad, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día martes 29 de septiembre de 2015."

ARTICULO 8°. MODIFICAR el artículo 6° de la Resolución Rectoral No. 2733, del 09 de julio de 2015, en el sentido de *modificar* la fecha límite de inscripciones de las siguientes facultades: DERECHO y CIENCIAS SOCIALES y FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA **FESAD**, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 6°. La fecha límite para la inscripción de candidatos, será el día martes 25 de agosto de 2015 hasta las 12:00 del mediodía, en la Secretaría General.

ARTICULO 9°. MODIFICAR el artículo 8° de la Resolución Rectoral No. 2733, del 09 de julio de 2015, en el sentido ampliar la fecha de aceptación de inscritos, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 8: Verificado el cumplimiento de los requisitos, mediante Resolución Rectoral, el día martes 01 de septiembre de 2015, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción y contra el listado de admitidos los aspirantes inscritos podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación. La oficina de Comunicaciones, difundirá a través de los diferentes medios de comunicación, el listado de aspirantes que cumplen con los requisitos, para que puedan socializar sus propuestas de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 047 de 2014.

ARTÍCULO 10°: MODIFICAR el Artículo 22° de la Resolución Rectoral No. 2733, del 09 de julio de 2015, en el sentido de modificar la fecha para publicación del listado de profesores habilitados que podrán votar en el proceso, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 22°. El día lunes 14 de septiembre de 2015, será publicado en la página web institucional, el listado de los profesores habilitados, que podrán votar en este proceso electoral. Esta información será validada por la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de registro académico y allegada posteriormente a la Secretaria General.

PARAGRAFO: Se denomina Censo Electoral, el conjunto de personas que tienen derecho a intervenir en los diferentes procesos electorales."



ARTÍCULO 11º: MODIFICAR el Artículo 23º de la Resolución Rectoral No. 2733, del 09 de julio de 2015, el cual quedará así:

“ARTICULO 23º. Procedimiento de conformación del censo electoral:

1. La Secretaría General solicitará el listado de los profesores habilitados para participar en los diferentes procesos de elección ante Las Corporaciones Universitarias, a la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico.
2. Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional, a través de medios virtuales, dentro de los quince (15) días calendario, anteriores a la votación.
3. Quienes no figuren en el censo electoral publicado el 14 de septiembre de 2015, pese a tener calidad de estudiantes de formación posgraduada, deberán solicitar su inclusión a través del correo secretaria.general@uptc.edu.co, registrando la información que se solicite en la página web institucional, según corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, hasta el día viernes 18 de septiembre de 2015, hasta las 6:00 pm.
4. Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante la Secretaría General, donde se remitirán a las dependencias competentes, con el fin de verificar su inclusión o no en el censo electoral para la elección o consulta. El término para resolver las peticiones, es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.
5. Una vez atendidas las solicitudes se expedirá el censo electoral definitivo, el día martes 22 de septiembre de 2015.
6. Una vez consolidado el censo electoral definitivo para la consulta y/o proceso de elección no se podrá realizar ningún tipo de inclusión o modificación.”

ARTICULO 12º: MODIFICAR el Artículo 24º PARAGRAFO 1 de la Resolución Rectoral No. N°2733, del 09 de julio de 2015, el cual quedará así:

Artículo 24º PARAGRAFO 1. : El aspirante, deberá allegar vía correo electrónico a la secretaria general, o en medio físico, el nombre de los testigos electorales, por lo menos tres (03) días antes de la realización del proceso de votación electrónica, es decir, hasta el día jueves 25 de septiembre de 2015. En caso de no recibirse comunicación alguna al respecto, se entenderá que desiste de tal facultad

ARTÍCULO 13º: MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución Rectoral No. 2734, del 09 de julio de 2015, en el sentido ampliar la fecha de elección, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2º. Fijar como fecha de elección del Representante de los profesores ante unos COMITES DE CURRÍCULO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día martes 29 de septiembre de 2015.”

ARTICULO 14º. MODIFICAR el artículo 6º de la Resolución Rectoral No. 2734, del 09 de julio de 2015, en el sentido de *modificar* la fecha límite de inscripciones de los siguientes programas: SEDE CENTRAL: Preescolar (Profundización) Lic. Lenguas Extranjeras (Disciplinar y Profundización), Lic. En Idiomas Modernos (Disciplinar y Profundización), Psicología (Disciplinar), Química (Disciplinar); FACULTAD SECCIONAL DUITAMA: Educación Industrial (Disciplinar), Administración de Empresas Agropecuarias (Profundización), Administración Industrial (Disciplinar), Administración Turística y Hotelera (Profundización), Diseño Industrial (Disciplinar y Profundización), Matemáticas y Estadística (Disciplinar y Profundización); FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ: Administración de Empresas (Profundización), Contaduría Pública (Profundización y Disciplinar), el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6º. La fecha límite para la inscripción de candidatos, será el día martes 25 de agosto en la secretaria General, Facultad Seccional Duitama y Facultad Seccional Chiquinquirá.

ARTICULO 15º. MODIFICAR el artículo 8º de la Resolución Rectoral No. 2734, del 09 de julio de 2015, en el sentido ampliar la fecha de aceptación de inscritos, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 8: Verificado el cumplimiento de los requisitos, mediante Resolución Rectoral, el día martes 01 de septiembre de 2015, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción y contra el listado de admitidos los aspirantes inscritos podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la



La oficina de Comunicaciones, difundirá a través de los diferentes medios de comunicación, el listado de aspirantes que cumplen con los requisitos, para que puedan socializar sus propuestas de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 047 de 2014

ARTÍCULO 16°: MODIFICAR el Artículo 22° de la Resolución Rectoral No. 2734, del 09 de julio de 2015, en el sentido de modificar la fecha para publicación del listado de profesores habilitados que podrán votar en el proceso, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 22°. El día lunes 14 de septiembre de 2015, será publicado en la página web institucional, el listado de los profesores, que podrán votar en este proceso electoral. Esta información será validada por la Vicerrectoría Académica y allegada posteriormente a la Secretaría General.

PARAGRAFO: *Se denomina Censo Electoral, el conjunto de personas que tienen derecho a intervenir en los diferentes procesos electorales.”*

ARTÍCULO 17°: MODIFICAR el Artículo 23° de la Resolución Rectoral No. 2734, del 09 de julio de 2015, el cual quedará así:

“ARTICULO 23°. Procedimiento de conformación del censo electoral:

1. La Secretaría General solicitará el listado de profesores habilitados para participar en los diferentes procesos de elección ante las corporaciones universitarias, a la Vicerrectoría Académica.
2. Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional, a través de medios virtuales, dentro de los quince (15) días calendario, anteriores a la votación.
3. Quienes no figuren en el censo electoral publicado el lunes 14 de septiembre de 2015, pese a tener calidad de profesores, deberán solicitar su inclusión a través del correo secretaria.general@uptc.edu.co, registrando la información que se solicite en la página web institucional, según corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, hasta el día viernes 18 de septiembre de 2015, hasta las 6:00 pm.
4. Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante la Secretaría General, donde se remitirán a las dependencias competentes, con el fin de verificar su inclusión o no en el censo electoral para la elección o consulta. El término para resolver las peticiones, es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.
5. Una vez atendidas las solicitudes se expedirá el censo electoral definitivo, el día martes 22 de septiembre de 2015.
6. Una vez consolidado el censo electoral definitivo para la consulta y/o proceso de elección no se podrá realizar ningún tipo de inclusión o modificación.”

ARTICULO 18°: MODIFICAR el Artículo 24° PARAGRAFO 1 de la Resolución Rectoral No. N°2734, del 09 de julio de 2015, el cual quedará así:

Artículo 24° PARAGRAFO 1. : El aspirante, deberá allegar vía correo electrónico a la secretaria general, o en medio físico, el nombre de los testigos electorales, por lo menos tres (03) días antes de la realización del proceso de votación electrónica, es decir, hasta el día jueves 25 de septiembre de 2015. En caso de no recibirse comunicación alguna al respecto, se entenderá que desiste de tal facultad

ARTÍCULO 19° : MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución Rectoral No. 2736, del 09 de julio de 2015, en el sentido ampliar la fecha de elección, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2°. Fijar como fecha de elección del Representante de los Graduados ante unos COMITES DE CURRÍCULO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día martes 29 de septiembre de 2015.”

ARTICULO 20°. MODIFICAR el artículo 6° de la Resolución Rectoral No. 2736, del 09 de julio de 2015, en el sentido de *modificar* la fecha límite de inscripciones, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8: La fecha límite para la inscripción de candidatos, será el día martes 25 de agosto de 2015 hasta las 12:00 del mediodía, en la Secretaría General, Facultad Seccional Duitama, Facultad Seccional Sogamoso y Facultad Seccional Chiquinquirá.

ARTICULO 21. MODIFICAR el artículo 8° de la Resolución Rectoral No. 2736, del 09 de junio de 2015, en el sentido ampliar la fecha de aceptación de inscritos, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 8: Verificado el cumplimiento de los requisitos, mediante Resolución Rectoral, el día martes 01 de septiembre de 2015, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción y contra el listado de admitidos los aspirantes inscritos podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación. La oficina de Comunicaciones, difundirá a través de los diferentes medios de comunicación, el listado de aspirantes que cumplen con los requisitos, para que puedan socializar sus propuestas de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 047 de 2014

ARTÍCULO 22° : MODIFICAR el Artículo 22° de la Resolución Rectoral No. 2736, del 09 de junio de 2015, en el sentido de modificar la fecha para publicación del listado de graduados habilitados que podrán votar en el proceso, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 22°. El día 14 de septiembre de 2015, será publicado en la página web institucional, el listado de los graduados habilitados, que podrán votar en este proceso electoral. Esta información será validada por la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de registro académico y allegada posteriormente a la Secretaria General.

PARAGRAFO: Se denomina Censo Electoral, el conjunto de personas que tienen derecho a intervenir en los diferentes procesos electorales."

ARTÍCULO 23°: MODIFICAR el Artículo 23° de la Resolución Rectoral No. 2736, del 09 de junio de 2015, el cual quedará así:

"ARTICULO 23°. Procedimiento de conformación del censo electoral:

1. La Secretaría General solicitará el listado de Graduados habilitados para participar en los diferentes procesos de elección ante las corporaciones universitarias, a la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de registro académico.
2. Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional, a través de medios virtuales, dentro de los quince (15) días calendario, anteriores a la votación.
3. Quienes no figuren en el censo electoral publicado el día 14 de septiembre de 2015, pese a tener calidad de Graduados, deberán solicitar su inclusión a través del correo secretaria.general@uptc.edu.co, registrando la información que se solicite en la página web institucional, según corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, hasta el día viernes 18 de septiembre de 2015, hasta las 6:00 pm.
4. Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante la Secretaría General, donde se remitirán a las dependencias competentes, con el fin de verificar su inclusión o no en el censo electoral para la elección o consulta. El término para resolver las peticiones, es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.
5. Una vez atendidas las solicitudes se expedirá el censo electoral definitivo, el día martes 22 de septiembre de 2015.
6. Una vez consolidado el censo electoral definitivo para la consulta y/o proceso de elección no se podrá realizar ningún tipo de inclusión o modificación."

ARTICULO 24. MODIFICAR el Artículo 24° PARAGRAFO 1 de la Resolución Rectoral No. N°2736, del 09 de julio de 2015, el cual quedará así:

Artículo 24° PARAGRAFO 1. : El aspirante, deberá allegar vía correo electrónico a la secretaria general, o en medio físico, el nombre de los testigos electorales, por lo menos tres (03) días antes de la realización del

proceso de votación electrónica, es decir, hasta el día jueves 25 de septiembre de 2015. En caso de no recibirse comunicación alguna al respecto, se entenderá que desiste de tal facultad

ARTÍCULO 25° : MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución Rectoral No. 2738, del 09 de julio de 2015, en el sentido *modificar* la fecha de elección, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2°. Fijar como fecha de elección del Representante de los Graduados ante unos CONSEJOS DE FACULTAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día martes 29 de septiembre de 2015.”

ARTICULO 26°. MODIFICAR el artículo 6° de la Resolución Rectoral No. 2738, del 09 de julio de 2015, en el sentido de ampliar la fecha límite de inscripciones, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6°. La fecha límite para la inscripción de candidatos, será el día martes 25 de agosto de 2015 hasta las 12:00 del mediodía, en la Secretaría General, Facultad de ciencias de salud, Facultad Seccional Duitama, Facultad Seccional Sogamoso y Facultad Seccional Chiquinquirá.

ARTICULO 27°. MODIFICAR el artículo 8° de la Resolución Rectoral No. 2738, del 09 de junio de 2015, en el sentido ampliar la fecha de aceptación de inscritos, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 8: Verificado el cumplimiento de los requisitos, mediante Resolución Rectoral, el día 01 de septiembre de 2015, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción y contra el listado de admitidos los aspirantes inscritos podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación. La oficina de Comunicaciones, difundirá a través de los diferentes medios de comunicación, el listado de aspirantes que cumplen con los requisitos, para que puedan socializar sus propuestas de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 047 de 2014

ARTÍCULO 28° : MODIFICAR el Artículo 22° de la Resolución Rectoral No. 2738, del 09 de junio de 2015, en el sentido de modificar la fecha para publicación del listado de graduados habilitados que podrán votar en el proceso, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 22°. El día lunes 14 de septiembre de 2015, será publicado en la página web institucional, el listado de los graduados habilitados, que podrán votar en este proceso electoral. Esta información será validada por la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de registro académico y allegada posteriormente a la Secretaria General.

PARAGRAFO: *Se denomina Censo Electoral, el conjunto de personas que tienen derecho a intervenir en los diferentes procesos electorales.”*

ARTÍCULO 29°: MODIFICAR el Artículo 23° de la Resolución Rectoral No. 2738, del 09 de junio de 2015, el cual quedará así:

“ARTICULO 23°. Procedimiento de conformación del censo electoral:

- 1. La Secretaría General solicitará el listado de Graduados habilitados para participar en los diferentes procesos de elección ante las corporaciones universitarias, a la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de registro académico.*
- 2. Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional, a través de medios virtuales, dentro de los quince (15) días calendario, anteriores a la votación.*
- 3. Quienes no figuren en el censo electoral publicado lunes 14 de septiembre de 2015, pese a tener calidad de Graduados, deberán solicitar su inclusión a través del correo secretaria.general@uptc.edu.co, registrando la información que se solicite en la página web institucional, según corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, hasta el día viernes 18 de septiembre de 2015, hasta las 6:00 pm.*
- 4. Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante la Secretaría General, donde se remitirán a las dependencias competentes, con el fin de verificar su inclusión o no en el censo electoral*

Para la elección o consulta. El término para resolver las peticiones, es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.

5. Una vez atendidas las solicitudes se expedirá el censo electoral definitivo, el día martes 22 de septiembre de 2015.
6. Una vez consolidado el censo electoral definitivo para la consulta y/o proceso de elección no se podrá realizar ningún tipo de inclusión o modificación."

ARTICULO 30. MODIFICAR el Artículo 24° PARAGRAFO 1 de la Resolución Rectoral No. N°2738, del 09 de julio de 2015, el cual quedará así:

Artículo 24° PARAGRAFO 1: : El aspirante, deberá allegar vía correo electrónico a la secretaría general, o en medio físico, el nombre de los testigos electorales, por lo menos tres (03) días antes de la realización del proceso de votación electrónica, es decir, hasta el día jueves 25 de septiembre de 2015. En caso de no recibirse comunicación alguna al respecto, se entenderá que desiste de tal facultad

ARTICULO 31°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

14 AGO 2015

ORIGINAL FIRMADO POR

Gustavo Orlando Alvarez Alvarez
RECTOR U.P.T.C

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Revisó: ^{AMS} SUELI LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL

Proyectó: LUCIA MUÑOZ PEREZ - Secretaria General.

REVISÓ: DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA, Asesor Rectorial